

*Colegio Cryptocarya Alba*

# Reglamento de Evaluación, Calificación Y Promoción 2023

*Dec. 67/2018*

COLEGIO  
CRYPTOCARYA ALBA



# COLEGIO CRYPTOCARYA ALBA

*En el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación del Colegio Cryptocarya Alba se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el Director”, “el Profesor”, “el Docente”, “la Educadora”, “el Asistente de la Educación”, “el Profesional de la Educación”, en sus respectivos plurales, entre otras palabras equivalentes en el contexto educativo, los cuales se refieren comprensivamente a hombres y mujeres. Además, se utiliza indistintamente “alumno” y “estudiante”.-*

*Cryptocarya Alba es el nombre científico del árbol Peumo. Árbol siempre verde que alcanza una altura de hasta 30 metros y un diámetro superior al metro, la madera es dura y resistente, las ramas principales son gruesas y ascendentes y crece en terreno vivo. Estas ideas sugieren la oportunidad de crecer en un espacio que ofrece gran posibilidad de desarrollo. La metáfora nos vincula con la imagen de un potente árbol inserto en bosque frondoso, con árboles distintos en su esencia pero similares en su calidad y aporte al medio natural que está estrictamente relacionado con la protección al medio ambiente y los valores ecológicos, como asimismo el estudio científico en la formación de nuestros alumnos. Es el nombre que escogimos para dar identidad al Proyecto Educativo que presentamos.*

*Peumo, es el nombre mapudungun de la Planta.*

## Decreto 67/2018

# Evaluación, Calificación y Promoción

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción, así como lo establece el decreto 67/2018, contiene las normas mínimas institucionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de educación básica y media.

**Artículo 2º.-** Este documento, que rige las normas de evaluación, calificación y promoción del Colegio Cryptocarya Alba. Define los siguientes conceptos:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

## Sobre la objetividad y transparencia

**Artículo 3 º.-** Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados sobre los criterios por los que serán evaluados. Asimismo, a ser evaluados y promovidos con objetividad y transparencia.

Para efectos del modelo de evaluación del Colegio Cryptocarya Alba, éste corresponde a la "Evaluación Edumétrica", la que se entiende como:

- a) Un proceso en el que no interesa el grado de dificultad ni el índice de discriminación de sus preguntas; tampoco interesa comparar los resultados entre los alumnos. En cambio, si interesa que la prueba entregue antecedentes detallados sobre las ganancias o cambios de conductas individuales observados, respecto del dominio indagado.
- b) La formulación clara y precisa de objetivos son la base para definir y evaluar el

dominio conductual de los aprendizajes planificados para la asignatura.

- c) Las pruebas deben constituir una representación exacta del dominio que se desea evaluar.
- d) Las preguntas deben ser congruentes con los objetivos de aprendizaje que conforman el dominio.
- e) Los resultados de aprendizaje son comparados con un criterio absoluto de desempeño para un dominio dado, definido previamente por el profesor.
- f) El nivel de aprendizaje mínimo aceptable para el dominio dado, debe ser establecido antes de aplicar las pruebas y, en lo posible, basado en experiencias anteriores y condiciones educativas semejantes (*confiabilidad*)
- g) La fuente de significado está en el nivel de logro alcanzado por cada alumno respecto de cada objetivo y no del grupo del que forma parte.
- h) No interesa saber qué alumnos del curso son mejores o peores
- i) Está orientada a cumplir una función formativa y no selectiva de los estudiantes.

Los criterios de evaluación que se establecen en el presente reglamento, están determinados por el diseño de situaciones de evaluación:

### *La forma de calificar y/o evaluar:*

El o la Docente desarrollará un proceso de retroalimentación de contenidos, habilidades y/o competencias no logradas por los estudiantes, debiendo crear estrategias para transformar las debilidades en fortalezas de aprendizaje.

### *Artículo 4.- Tipos de evaluación:*

**Diagnóstica:** Corresponde a la evaluación de conductas de entrada, al comienzo de cada unidad. Pretende pesquisar los dominios que cuenta el estudiante en términos de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.

**Formativa:** En la que se suscribe la evaluación diagnóstica durante todo el proceso evaluativo. Tiene un carácter pedagógico formal, en la que se pretende indagar permanentemente con o sin evaluación el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

**Evaluación Sumativa:** Responde a la certificación de los aprendizajes, que tiene como resultado los niveles de logro evaluativos y las calificaciones de término de unidad, semestre o fin del periodo escolar.

### *Artículo 5.- Diversificación:*

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio. Deben ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el plan de estudio contempla. Religión con la excepcionalidad del decreto 924 relacionado con las clases de Religión.

Es por esto que los y las docentes implementarán diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Así también, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, 2009, ambos del Ministerio de Educación. En el caso de la asignatura de Educación física, si un estudiante presenta y justifica por un especialista

que no podrá realizar actividad física, sus calificaciones las obtendrá con instrumentos evaluativos diversificados que el docente planifique.

El o la docente llevará a efecto un proceso que da cuenta de procedimientos e instrumentos evaluativos.

En cuanto a "**procedimientos**", serán considerados métodos o técnicas para evaluar con validez y confiabilidad:

Se entenderá por "**instrumento evaluativo**", todo aquel medio de verificación para recoger información sobre los aprendizajes de los y las estudiantes. Entre ellos serán utilizados:

- Pruebas de desarrollo
- Pruebas de selección única
- Pruebas mixtas
- Exposiciones
- Trabajos escritos
- Mapas conceptuales
- Proyectos
- Entre otros.

Además serán considerados como ***instrumentos de observación***:

- Listas de cotejo.
- Escalas de apreciación.
- Rúbricas.
- Listas de control.
- Registro anecdótico.
- Entre otros.

Respecto a los tiempos de entrega de evaluaciones, los estudiantes deberán respetar el plazo asignado por el docente. En el caso de no cumplir, el docente podrá hacer otro instrumento evaluativo para obtener evidencia fidedigna del aprendizaje, además se dará cumplimiento al artículo 127 del proceso de las faltas graves del reglamento interno de convivencia escolar, donde se establecerán los plazos para realizar dicho instrumento.

El o la Docente desarrollará un proceso de retroalimentación de contenidos, habilidades y/o competencias no logradas por los estudiantes, debiendo crear estrategias para transformar las debilidades en fortalezas de aprendizaje.

#### **Artículo 6.- Certificación de estudiantes:**

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Artículo 7.** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de curso, Orientación y talleres JEC, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos(as).

**Artículo 8.** La calificación corresponderá en la escala de 1,0 a 7,0, incluido el decimal y sólo se reflejará al término de cada unidad, semestre y al finalizar el periodo escolar, promediando las calificaciones correspondientes de cada asignatura o módulo. En el caso de enseñanza media los promedios de calificaciones semestrales y anuales serán aproximados al decimal siguiente, en el caso de producirse 0,05 o superior. La calificación mínima de aprobación es un 4.0.

**Artículo 9.** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final, tendrán relación con la planificación de la asignatura o módulo, sin ser la cantidad de horas de éstas las que determinen dicha situación. Aún así, definiciones y ajustes que se consideren necesarios serán acordados con la jefa técnico-pedagógica, debiendo ser informados los alumnos con

anticipación, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

### *De la Promoción:*

**Artículo 10.** En la promoción de los alumnos(as) se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizadas por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área de deporte, cultura, literatura y artes.

La directora del establecimiento, en conjunto con la jefa técnica pedagógica consultando al Comité de Evaluación, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Artículo 11:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento, a través de la directora y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Este análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes como informes, entrevistas, certificados y también, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado a través de diversas entrevistas realizadas.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la jefa técnica pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Los informes, individualmente considerados para cada estudiante, deberán considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso de aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c) Consideraciones socioemocionales y de salud que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo socioemocional.

El contenido de los informes quedará consignado en hoja de vida del estudiante y a cargo de jefa de unidad técnica pedagógica.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta antes del término del año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 12.-** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado dejando constancia de estos acuerdos en hoja de vida del estudiante:

- a) Plan de acompañamiento pedagógico desde las diferentes asignaturas y de profesionales que trabajan directamente con el alumno.
- b) Monitoreo mensual de este plan.
- c) Entrevistas mensuales a estudiante y padre, madre o apoderado para informar sobre el proceso.

**Artículo 13.-** La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, donde el establecimiento educacional entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en el que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

**Artículo 14.-** El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Artículo 15.-** La licencia de educación media permitirá optar a la continuidad de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por instituciones de educación superior.

**Artículo 16.-** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. Siendo el órgano que canalice la participación de la comunidad escolar, el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional al menos una vez al año.

**Artículo 17.-** El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula a través de la página Web [www.ccalba.cl](http://www.ccalba.cl) o de forma física si es solicitado.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos SIGE o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

**Artículo 18-** Disposiciones generales.

## **A.- De los periodos**

El periodo escolar adoptado por el establecimiento será semestral.

### B.- De la información a estudiantes

Los estudiantes serán informados oportunamente de las formas y criterios con que serán evaluados por medio escrito, durante el desarrollo de las clases, a través de diversos instrumentos evaluativos (**ver Artículo N°5**), los que serán informados además, mediante correo electrónico institucional y/o a través de un link disponible en la página web [www.ccalba.cl](http://www.ccalba.cl)

Los estudiantes serán evaluados en cada asignatura de manera diagnóstica, formativa y sumativa en relación al logro de aprendizaje esperados de cada unidad propuesta en el Plan y Programa de estudio organizada en la planificación. En relación a la forma de evaluar los procesos, se utilizarán los niveles de logro los que serán registrados e informados en cada instrumento evaluativo para el conocimiento de los estudiantes.

| Nivel de Logro            | % Logro    | Calificación |
|---------------------------|------------|--------------|
| Logrado (L)               | 80% a 100% | 5,5 - 7,0    |
| Medianamente Logrado (ML) | 60% a 79%  | 4,0 - 5,4    |
| Por Lograr (PL)           | 0% a 59%   | 1,0 - 3,9    |

Por otra parte, las evaluaciones que registren calificaciones se utilizará la escala de 1,0 a 7,0 con una exigencia del 60%.

En las asignaturas de Religión, Orientación y Talleres JEC la calificación final semestral se traducirá a los conceptos:

| Concepto     | Abreviatura | Calificación |
|--------------|-------------|--------------|
| Muy Bien     | MB          | 6,0 - 7,0    |
| Bien         | B           | 5,0 - 5,9    |
| Suficiente   | S           | 4,0 - 4,9    |
| Insuficiente | I           | 1,0 - 3,9    |

El docente de asignatura deberá definir e informar al inicio de cada unidad la cantidad de evaluaciones de proceso y producto final, con sus respectivas ponderaciones, instrumentos, indicadores y recursos, que permitan evidenciar los progresos y logros de aprendizajes de cada estudiante. Los instrumentos evaluativos serán entregados e informados de forma escrita al comienzo de cada proceso evaluativo (proceso y producto final). Cada asignatura o módulo comprende dos unidades por semestre, sin embargo, los docentes que imparten las asignaturas o módulos que cuentan con dos horas pedagógicas semanales, podrán realizar una unidad por cada semestre si así lo consideran en su planificación.

Las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas serán informadas por el docente de asignatura al inicio de cada unidad de manera escrita y a través de un Calendario de Evaluaciones, compartido en los respectivos correos electrónicos institucionales de los estudiantes. Será responsabilidad de cada docente de asignatura registrar las evaluaciones de cada unidad, indicando asignatura, fechas, tipo de

evaluación, instrumento evaluativo y ponderación de los procedimientos evaluativos. Además, el docente debe entregar el instrumento de evaluación corregido y realizar la retroalimentación de este, con un plazo máximo de 14 días hábiles. De esta manera los estudiantes tendrán la posibilidad de visualizar los aprendizajes deficientes, teniendo la oportunidad de potenciarlos y de mejorar su proceso de aprendizaje.

La revisión de dicho calendario será validado por los profesores jefes de cada nivel, coordinadores de ciclo y Unidad Técnica Pedagógica, con la finalidad de generar una distribución equilibrada de todos los procedimientos evaluativos.

Si en el transcurso de la unidad, existen cambios al Calendario de Evaluaciones, el docente de asignatura deberá solicitar autorización a los respectivos coordinadores de ciclo e informar a los estudiantes y apoderados mediante correo electrónico institucional o plataforma institucional.

Será responsabilidad de los estudiantes de segundo ciclo y enseñanza media revisar periódicamente el calendario de evaluaciones institucional.

### **C.- De la información a madres, padres y/o apoderados**

Las madres, padres y/o apoderados serán informados oportunamente de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes en cada asignatura o módulo, al inicio de cada unidad, a través del calendario de evaluaciones institucional compartido en el respectivo correo electrónico institucional de los estudiantes, a través de un link disponible en la página web [www.ccalba.cl](http://www.ccalba.cl) y en reunión de apoderados y/o al momento de una entrevista en el caso de inasistencia a la reunión de apoderados.

Será responsabilidad de todos los madres, padres y/o apoderados revisar periódicamente el calendario de evaluaciones institucional y en caso necesario, podrán solicitar al profesor jefe el calendario impreso.

Si en el transcurso de la unidad, existen cambios al Calendario de Evaluaciones, el docente de asignatura deberá informar a los madres, padres y/o apoderados mediante correo electrónico institucional y/o plataforma institucional.

### **D.- De las actividades de evaluación**

Las actividades de evaluación pueden llevar o no calificación, estas actividades serán planificadas al comienzo de cada unidad y organizadas en el calendario de evaluaciones para madres, padres y/o apoderados informadas por correo electrónico institucional y/o la plataforma institucional, con el fin de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

La retroalimentación de las actividades de evaluación serán realizadas durante todo el proceso evaluativo. La calificación de estas actividades deberán consignarse en el libro de clases siendo el plazo máximo de 14 días hábiles.

Las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar deberán ser revisadas y retroalimentadas en los plazos oportunos establecidos por el docente, considerando las observaciones de seguimiento para su calidad y pertinencia, siendo un plazo máximo de 14 días hábiles. No podrán ser calificadas las actividades de evaluación formativa, las tareas dadas al hogar ni las conductas frente a procesos evaluativos.

En el caso que los estudiantes no asistan a las actividades de evaluación, será responsabilidad del

apoderado, padre o madre justificar y solicitar al docente un nuevo plazo para hacer entrega de la actividad. De no ser así, el docente puede indicar al estudiante la fecha de entrega al momento de incorporarse a las clases.

El incumplimiento no justificado también quedará estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia.

### **E.- De los espacios de trabajo colaborativo de los profesionales de la educación**

Los profesionales de la educación cuentan con espacios programados en el calendario institucional para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza. Cada profesional cuenta con un tiempo detallado y especificado en su carga horaria, entregada a inicios del año escolar, que indica los tiempos semanales con los que cuenta para reuniones técnicas pedagógicas, articulación, trabajo colaborativo y planificaciones. Como resultado de estas reuniones, el equipo técnico pedagógico llevará un registro de acuerdos, monitoreo y lista de asistencia.

### **F.- De la evaluación formativa**

La evaluación formativa deberá estar descrita en la planificación anual de cada asignatura o módulo, deberá aplicarse clase a clase para reforzar y verificar el logro de los objetivos planteados para dicha clase. Cada docente tendrá la autonomía para determinar la forma de recoger esta información para tomar decisiones sobre nuevas estrategias de aprendizaje y una adecuada retroalimentación quedando evidencia además en el libro de clases. Algunas estrategias de evaluación formativa son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- en línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;
- generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

### **G.- De la diversificación**

Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia de un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, teniendo en consideración que se pueden realizar adecuaciones de acceso y/o contenido.

Los aspectos a considerar para la diversificación son:

- Contemplar en la planificación de aprendizajes por unidad; las necesidades de todos los

estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles, estilos y ritmos de aprendizaje, además de sus características culturales, sociales, emocionales, entre otras.

- Variar la forma en que se evalúa; considerando que en ocasiones es posible hacer evaluaciones diferentes entre los estudiantes en un mismo momento y el docente podrá proveer opciones de evaluaciones y/o instrumentos para que los estudiantes puedan elegir, lo cual permitirá que las evaluaciones se ajusten mejor a sus características y autonomía en sus procesos de aprendizaje y evaluación.
- En el caso de adaptaciones de instrumentos de evaluación el docente podrá considerar la modificación en su forma y metodología, objetivos, contenidos, flexibilidad en los tiempos según las necesidades de cada uno de los estudiantes.

Esta intervención se aplicará con diferentes niveles de profundidad, dependiendo de los requerimientos del/la estudiante. Está especificado y descrito en cada planificación por asignatura y módulo y en el libro de clases. Algunas técnicas de evaluación diversificada que se aplicarán son: Informes de trabajos grupales, foros, trabajos individuales o grupales, confección de maquetas, bitácoras, etc. Dependiendo de lo que se quiera lograr en la unidad y necesidades de los estudiantes. Además, el docente de asignatura podrá utilizar diversos instrumentos de evaluación tales como: escalas de apreciación, rúbricas, listas de cotejo, registro anecdótico, entre otros.

#### **H.- De la calificación final de las asignaturas**

La calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos se resguardará a través de una planificación coherente realizada por el profesional de la educación. Esta planificación considera un plan evaluativo por unidad<sup>1</sup>, donde la calificación final corresponde a un promedio ponderado. La construcción de cada una de las ponderaciones dependen de cada profesor y también podría ser discutido con el equipo técnico y con el jefe de la unidad técnica pedagógica.

El plan evaluativo por unidad contempla evaluaciones de proceso y producto final, teniendo en cuenta que éste último no podrá tener una ponderación superior al 30% de la unidad, dando mayor énfasis al proceso de avance del estudiante en su aprendizaje.

Las calificaciones deberán estar consignadas en el libro de clases con un plazo no mayor a 15 días hábiles desde la fecha que se aplicó la evaluación.

#### **I.- De la eximición de evaluaciones calificadas**

La eximición de evaluaciones que conlleven calificación se aplicará en aquellos casos en que un estudiante no puede realizar una evaluación sumativa (con calificación), por ejemplo en los casos de salud debidamente justificados por un especialista o inasistencias prolongadas, entre otros.

En los casos de salud, se realizará un plan pedagógico entre el equipo técnico, el jefe de la unidad técnica, docentes y otros profesionales vinculados al estado de salud del estudiante, donde se indicarán los criterios a evaluar y fechas. Éste plan será informado oportunamente por medio del correo institucional y/o entrevista a estudiantes, madres, padres y/o apoderados.

Respecto a los plazos para aplicar las evaluaciones por inasistencias prolongadas, se realizará un plan recuperativo a cargo del profesor jefe donde se indicarán los criterios a evaluar y fechas, informado por medio del correo institucional a estudiantes, madres, padres y/o apoderados.

Respecto a los plazos para aplicar una evaluación pendiente en una asignatura o módulo por inasistencia, se contempla como plazo máximo una semana para que el docente aplique la evaluación recuperativa.

---

<sup>1</sup> Ver anexo de diseño de plan evaluativo.  
*Reglamento de Evaluación,  
Calificación y Promoción  
2023*

### **J.- De la forma de registro de calificaciones**

El sistema de registro de calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudios, será por medio del libro de clases digital, donde en cada asignatura o módulo se registrará las unidades con sus respectivas evaluaciones de proceso y producto final. Para el registro y entrega de información de las calificaciones se contempla un plazo de 15 días hábiles, no obstante, las calificaciones estarán disponibles para ser informadas a madres, padres y/o apoderados cuando sean debidamente solicitadas por medio de correo electrónico institucional y/o entrevista donde el docente cuenta con un registro personal que respalda esta información.

### **K.- De la promoción de los alumnos**

En los casos donde los estudiantes que presentan un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% serán promovidos de acuerdo al artículo 10 del presente reglamento de calificación y promoción.

Sin embargo, en los casos donde los estudiantes que presentan un porcentaje de asistencia menor al 85% serán promovidos de acuerdo a los siguientes requisitos:

Los justificativos y/o certificados médicos a cargo del profesor jefe para respaldar las inasistencias, el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año, la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Para determinar la promoción de estos estudiantes se establecerá la siguiente forma de operación:

La Directora del Colegio Cryptocarya Alba, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos en una reunión técnica-pedagógica al final del año académico, donde se analizarán los casos de cada curso, la promoción de los estudiantes será informada a estudiantes, madres, padres y/o apoderados, por medio de correo electrónico y/o entrevista donde se informará la situación final.

### **L.- De los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción.**

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar serán los siguientes casos:

- Ausencia a clases y/o actividades evaluadas, se aplicará a aquellos estudiantes que no asistan al establecimiento durante el desarrollo de actividades evaluadas individuales o grupales realizados en clases y que conlleven una calificación, el estudiante podrá ser evaluado con un instrumento distinto al utilizado en el grupo curso, en un plazo máximo de una semana desde el momento en que se reintegra al establecimiento, es responsabilidad del estudiante, madres, padres y/o apoderados comunicarse con el docente de asignatura a través de entrevista o correo electrónico para justificar y solicitar la evaluación pendiente.
- Ingreso tardío a clases, se aplicará a aquellos estudiantes que no asistan al periodo de clases en el cual se realiza la evaluación pero ingresan al establecimiento posteriormente. Se contempla como plazo máximo una semana para que el docente aplique la evaluación recuperativa. Respecto a la promoción se considerará los criterios mencionados en este reglamento.
- Ingreso tardío a clases por traslado, se aplicará a aquellos estudiantes que se incorporen al

establecimiento educativo por traslado durante el año escolar, se le considerarán las calificaciones que traiga de dicho colegio. Se contempla como plazo máximo una semana para que el profesor jefe consigne las notas en el libro de clases en cada asignatura. En el caso de no traer calificaciones, se le aplicará un diagnóstico en cada asignatura para crear un plan remedial, en el caso que sea necesario. A partir de esto, el alumno o alumna podrá participar del proceso de enseñanza aprendizaje en forma normal y comenzar a evaluarse, independientemente, de que no cumpla con la cantidad de notas planificadas en cada asignatura. Este plan remedial, estará a cargo del profesor jefe, considerando las necesidades del estudiante y los ajustes que sean necesarios deberán consignarse con el jefe técnico pedagógico y ser respaldado con argumentos pedagógicos, debiendo ser informados oportunamente a los estudiantes, madres, padres y/o apoderados por correo electrónico y/o entrevista. Respecto a la promoción se considerará los criterios mencionados en este reglamento.

- Ausencia a clases por períodos prolongados, se aplicará a aquellos estudiantes que se ausenten por cinco o más días, se realizará un plan recuperativo a cargo del profesor jefe, el cual puede ser estipulado una vez que el estudiante se reincorpore o el apoderado puede solicitar este plan durante el periodo de ausente, dependiendo la situación particular de cada estudiante, en este plan se indicarán los criterios a evaluar y fechas, informado por medio del correo institucional y/o entrevista a estudiantes, madres, padres y/o apoderados. Sin embargo, el estudiante podrá cerrar su proceso, aunque no cumpla con las cantidades de notas estipuladas por el docente de asignatura, siempre y cuando el cierre contemple al menos una nota por asignatura. Respecto a la promoción se considerará los criterios mencionados en este reglamento.
- Suspensiones de clases por tiempos prolongados, se aplicará a aquellos estudiantes que sean suspendidos de acuerdo al reglamento interno de convivencia escolar, se realizará un plan evaluativo recuperativo a cargo del profesor jefe, el cual será estipulado una vez que el estudiante se reincorpore y articulado con las medidas formativas pedagógicas y apoyo psicosocial contemplado en el reglamento interno, donde se indicarán los criterios a evaluar y fechas, informado por medio del correo institucional y/o entrevista a estudiantes, madres, padres y/o apoderados. Respecto a la promoción se considerará los criterios mencionados en este reglamento.
- En el caso que el establecimiento se vea en la necesidad de suspender sus funciones por un tiempo prolongado, se realizará una nueva planificación adaptada del currículum, considerando el tiempo que se disponga para llevarlo a cabo. Esta tarea será realizada por cada profesor de asignatura junto a su equipo de aula e informada a la unidad técnica pedagógica. De ser necesario se dará término al proceso de evaluación, considerando al menos una nota por asignatura. Respecto a la promoción se considerará los criterios mencionados en este reglamento.
- Finalización anticipada del año escolar, la Directora del Colegio Cryptocarya Alba, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, podrá autorizar la finalización anticipada del año escolar de los estudiantes considerando los siguientes requisitos: Necesidad urgente y obligatoria de finalizar su año escolar anticipadamente, carta de petición formal con los antecedentes que acrediten la situación en particular, en el caso de los certificados médicos presentados deben corresponder a profesionales de la salud especialista en el área, documentos que validen el requerimiento de finalización anticipada, informe del profesor jefe exponiendo situación del estudiante referida a la solicitud del apoderado. Esta información quedará registrada en la hoja de vida del estudiante. Respecto a las evaluaciones, se debe tener al menos una calificación en cada asignatura o módulo del plan de estudio del año en curso y para la promoción se considerará los criterios mencionados en este reglamento.

- Situaciones de embarazo, maternidad y paternidad, se aplicará a aquellos estudiantes que el apoderado, madre o padre presente el respaldo médico del profesional especialista, se realizará un plan articulado con el equipo de convivencia escolar de acuerdo al protocolo N° 9 establecido en el Reglamento Interno Convivencia Escolar, se considerará la flexibilización y una propuesta curricular adaptada a las necesidades de el o la estudiante, considerando un calendario flexible de evaluaciones, donde el profesor jefe será responsable de supervisar la realización del programa. Respecto a la promoción se considerará los criterios mencionados en este reglamento.
- Servicio militar, se aplicará a aquellos estudiantes que el apoderado, madre o padre presente la carta de aceptación de la institución militar para entregar toda la documentación requerida y/o solicitada por él. Durante el proceso de postulación, el estudiante deberá cumplir con el plan evaluativo establecido en el periodo escolar y los criterios de promoción anteriormente señalados en este reglamento.
- Certámenes nacionales e internacionales, representación del establecimiento o instituciones vinculadas al establecimiento, se aplicará a aquellos estudiantes que el apoderado, madre o padre presente una solicitud a la unidad técnica con la documentación de la institución en la cuál participa el o la estudiante, se considerará un plan recuperativo flexible de acuerdo a la particularidad de cada caso a cargo del profesor jefe donde se indicarán los criterios a evaluar, fechas, formatos de entrega y plazos oportunos de acuerdo particularidad de cada actividad, todo esto informado por medio del correo institucional a estudiantes, madres, padres y/o apoderados.
- Otros, aquellas madres, padres y/o apoderados que soliciten autorización para la participación de los estudiantes en actividades, talleres, academias u otras instituciones relacionadas con las artes, deporte, ciencias, literatura, etc., deberán acreditar su inscripción, participación y horarios de las actividades para realizar un plan evaluativo flexible a cargo del profesor jefe donde se indicarán los criterios a evaluar, fechas, plazos y formatos de entrega, todo esto informado por medio del correo institucional a estudiantes, madres, padres y/o apoderados.

Todos estos casos de situaciones especiales de promoción y calificación deberán ser debidamente y oportunamente informados y respaldados por madres, padres y/o apoderados a la Directora del Colegio Cryptocarya Alba y al jefe técnico-pedagógico, los que a su vez se comprometen a dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.

#### **M.- De la forma y los tiempos de comunicación sobre proceso, progreso y logro de aprendizajes.**

Se entenderá por proceso de aprendizaje al avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje. Se entenderá por progreso de aprendizaje a los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo. Se entenderá por logro de aprendizaje a las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

Los procesos, progresos y logros de aprendizaje se informarán y reportará a los estudiantes, madres, padres y/o apoderados por parte del profesor jefe y/o profesor de asignatura durante las clases y/o por medio de reuniones de apoderados (bimensuales), entrevistas (al menos una vez al año), informe de notas (semestralmente), correo electrónico institucional (semestralmente) y/o plataforma institucional.

Los docentes deben informar a los estudiantes sobre sus avances en el proceso, progreso y logro de aprendizaje oportunamente durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje de todas las asignaturas o módulos, a través de evaluaciones formativas y sumativas, y la retroalimentación de

estas. Respecto a los plazos de entrega de las evaluaciones sumativas, los docentes deben establecer en su planificación los plazos oportunos para la entrega y retroalimentación dentro de cada unidad.

Cada profesor de asignatura llevará un registro del desempeño de cada estudiante por objetivo de aprendizaje, de tal manera que, si un apoderado, madre o padre requiere la información ésta podrá ser entregada por parte del profesor titular de la asignatura.

Será responsabilidad del estudiante almacenar y mantener sus instrumentos evaluativos realizados con el fin de que ayude a tomar conciencia y conocimiento de sus propios avances.



#### **N.- De las disposiciones del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones.**

Se establecen espacios de reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los alumnos apuntando a promover el desarrollo de instancias en las que docentes, directivos, profesionales especialistas del Programa de Integración Escolar, asistentes que están establecidas y organizadas en el calendario anual del establecimiento. Algunas instancias son consejos de profesores, reuniones técnicas pedagógicas, reuniones de coordinadores de ciclo, reuniones del equipo de Proyecto de Integración Escolar, reuniones por departamento, entre otras.

#### **O.- De las disposiciones sobre criterios, procedimientos, medidas de acompañamiento para la toma de decisiones de promoción.**

Este proceso de toma de decisiones sobre la promoción, junto con la preocupación por el monitoreo y acompañamiento de los estudiantes, será responsabilidad de los equipos del establecimiento educacional para asegurar los procesos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, con el fin de promover una noción de equidad concebida como brindar a cada estudiante las mejores oportunidades y respuestas posibles frente a sus características y necesidades particulares para que de esta manera cada uno pueda alcanzar su máximo potencial.

El proceso mantendrá, como primer paso en la determinación de la promoción o repitencia de un estudiante, los requisitos que se definían en los artículos anteriores respecto de calificación anual final y por asignaturas, y porcentaje de asistencia. Sin embargo, a diferencia de dichos artículos los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en "situación de riesgo de repitencia", implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de los padres o apoderados, a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, para que puedan tomar una decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia.

Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, contando con una visión acabada de los procesos formativos de los estudiantes, el establecimiento educacional determinará los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, implementar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en los párrafos anteriores, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado dejando constancia de estos acuerdos en hoja de vida del estudiante:

- Plan de acompañamiento pedagógico desde las diferentes asignaturas y de profesionales que trabajan directamente con el alumno.
- Monitoreo mensual de este plan.
- Entrevistas mensuales a estudiante y padre, madre o apoderado para informar sobre el proceso.

**P.- De las medidas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagio o copia.**

Se entenderá por copia, reproducir con exactitud la información acerca de un tema o cosa, mientras que se entenderá por plagio, el acto de apropiación de una obra ajena con el propósito de presentarla como propia, por ejemplo, apropiación indebida, recibir información durante la evaluación, presentar como propio trabajos o fragmentos hechos por terceros u obtenidos de otras fuentes sin citar, creación de material de copia, uso de celular no autorizado, conversaciones durante la evaluación sin permiso del docente u otras actitudes de deshonestidad relacionadas.

Las medidas que se implementarán para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje serán:

- Considerar la información fidedigna del proceso de evaluación hasta el momento en que se evidencia la falta, se retirará el instrumento de evaluación y se calificará con la nota que refleje lo trabajado hasta ese momento. Sin embargo, se puede complementar la obtención de información sobre el logro de aprendizajes con otro instrumento para finalizar el proceso evaluativo.
- Realizar un nuevo instrumento o evaluación acerca de los objetivos evaluados.

Será responsabilidad del docente de asignatura y/o funcionario a cargo:

- Retirar el instrumento y detener el proceso de evaluación del estudiante.
- Dar cumplimiento al artículo 127 del proceso de las faltas graves del reglamento interno de convivencia escolar, donde se establecerán los plazos para obtener la información fidedigna.

**Artículo 19.-** Todas las disposiciones del reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 20.-** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: La nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Artículo 21.-** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**Artículo 22.-** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastre naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a

buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudio o concentraciones de notas, informes educativos o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Artículo 23.-** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del establecimiento del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recursos de reposición y jerárquico en subsidio.

**Artículo 24.-** La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educativos podrán voluntariamente adscribirse.



# Resumen de Plan Evaluativo por Unidad

Éstas quedarán explícitas en las planificaciones de la evaluación de cada asignatura, módulo o actividad de aprendizaje.

Formas para resguardar la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas o módulos es coherente con la planificación, siendo ponderada en avances y situación final (ponderación máxima no podrá ser mayor al 30%) Ver Anexo nº1

## *Formato de Plan evaluativo por unidad y ejemplo de ponderaciones*

| RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 1                          |             |                                      |                                      |
|------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Avances                                                          | Indicador 1 | 20%                                  | Calificación 1<br>(80% de la unidad) |
|                                                                  | Indicador 2 | 20%                                  |                                      |
|                                                                  | Indicador 3 | 60%                                  |                                      |
| Producto Final                                                   |             | Calificación 2<br>(20% de la Unidad) |                                      |
| Ponderaciones para calcular la Calificación Final Anual Unidad 1 |             | Calif. 1<br><br>(25%)                |                                      |
| Tiempo aproximado para la unidad: Marzo -Abril                   |             |                                      |                                      |